

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT. SUBPROCESO JGL Instruccion bases datos.CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MCJ2K-FK7OZ-RC7LL Fecha de emisión: 11 de Julio de 2023 a las 11:08:02 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:13 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:30



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.6.- INSTRUCCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE INTERIOR SOBRE CONTRATOS MENORES Y CONTRATOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y LA SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES. (Expte. 5300-0099 2023/5)

Se da cuenta de la instrucción de referencia, de fecha 29 de junio, que es del siguiente tenor:

==“A. CONTRATOS MENORES

Con fecha 9 de noviembre de 2017, se publica en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP). De acuerdo con la Disposición Final Decimosexta, dicha ley entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

En fecha 23 de Febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo sobre regulación de la contratación menor, tratando de adaptarse a las disposiciones de la LCSP.

En el BOE número 31, de **5 de Febrero de 2020**, se publica el **Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de Medidas Urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.**

La Disposición Final primera del citado Real Decreto introduce la modificación de la Ley la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP), dando una nueva redacción al artículo 118 de la misma en los siguientes términos:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»*

A la vista de la nueva regulación, se considera conveniente dictar un nuevo acuerdo que regule la tramitación del expediente de los contratos menores en el Ayuntamiento de Oviedo.

Hay que destacar que la regulación que se recoge en la presente propuesta diferencia un procedimiento aplicable a contratos por importe inferior **3.005,06 euros**, IVA incluido, y un procedimiento por importe superior a esta cantidad.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2023 se delega la competencia en materia de tramitación de contratos menores en los respectivos Concejales de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE, la adopción del presente Acuerdo:

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT. SUBPROCESO JGL Instruccion bases datos.CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MCJ2K-FK7OZ-RC7LL Fecha de emisión: 11 de Julio de 2023 a las 11:08:02 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:13 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:30 ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10670607 MCJ2K-FK7OZ-RC7LL 03610B9764117E70E207752054D5B8207D0F47CD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son contratos menores de conformidad con artículo 118 LCSP aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios, (artículo 118 LCSP). *Igualmente, les resultará aplicable, según la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), a los contratos privados de creación e interpretación artística (Informe 7/18); a los contratos privados (Informe 57/18); a los administrativos especiales (Informe 84/18) y para la redacción de proyectos (Informe 92/18).*

El contrato menor no podrá tener nunca una duración superior a doce meses ni ser prorrogado. Esta prórroga será posible concederla en caso de existir un motivo justificado para ello (que no se deba a un incumplimiento imputable al contratista), siempre que el plazo de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, no exceda de un año. *En cuanto a la revisión de precios de estos contratos, por ser su duración inferior a un año no procede, según el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2006, de 11 de diciembre de 2006.*

SEGUNDA.- La oportunidad de tramitación de cualquier contrato debe decidirse atendiendo a la necesidad administrativa a satisfacer mediante dicha contratación y a su relación con el objeto de la misma, que debe ser directa, clara y proporcional (artículo 116.4.e. LCSP).

En todo caso, los contratos menores deben referirse siempre a necesidades esporádicas o puntuales, no pudiendo responder a necesidades administrativas estructurales de funcionamiento, continuadas o reiteradas en el tiempo.

TERCERA.- En ningún caso podrá fraccionarse un contrato en varios contratos menores con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación -abierto, restringido o negociado, en su caso- (artículo 99.2 LCSP) debiendo justificarse en el expediente. En definitiva, si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado por separado constituya una Unidad funcional, técnica y económica entre el contrato que se pretende y los anteriores. Habrá que estar a la causa del contrato, esto es, a la finalidad que se persigue con el mismo y circunstancias que motivan la prestación que constituye el objeto contractual como a modo de ejemplo ; (*la previsibilidad de un nuevo contrato o que responda a una necesidad concreta detectada en un momento determinado*)

CUARTA.- A fin de promover el cumplimiento de los principios inspiradores de la normativa de contratación, de salvaguarda de la libre competencia, la no discriminación e igualdad de trato y la eficiente utilización de los fondos públicos, se deberá procurar por los órganos responsables de la contratación la máxima centralización de la misma, sin vulnerar la naturaleza legítima de los contratos menores, así como la mayor alternancia posible entre empresas y entidades en la solicitud de ofertas y adjudicación de los contratos menores, siempre que estas puedan garantizar la prestación de las obras, servicios o suministros con la mejor relación calidad-precio. Asimismo, se procurará solicitar más de una oferta, salvo razones que no permitan como razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad.

QUINTA.- Sin perjuicio de lo instruido en los capítulos I y II de este acuerdo, los expedientes de contratos menores deberán incluir, al menos, los siguientes documentos (artículo 118 LCSP):

- Memoria Justificativa del órgano de contratación acerca de las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que se pretende y su relación clara y proporcionada con el objeto del mismo. Se justificará que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de eludir los umbrales previstos en el artículo 118.1 LCSP y la causa de la falta de planificación. *Asimismo, se dejará constancia de la insuficiencia de medios en los contratos de servicios.*
- En los contratos menores de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, así como el proyecto cuando lo exija la normativa aplicable. Se incorporará el informe de supervisión (artículo 235 LCSP) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o en su caso informe que determine que no afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. A su vez deberá unirse el replanteo previo del proyecto, acta de comprobación del replanteo previo y de conformidad con el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el Estudio de Seguridad y Salud que será aprobado este último por el órgano de contratación.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente y en caso de tramitación anticipada del contrato se incorpora informe de oficina presupuestaria, de conformidad con el artículo 117.1 LCSP.
- Resolución de adjudicación, que supone la aprobación y disposición del gasto. En dicha resolución se hará constar el responsable del contrato.
- Realizado el suministro, servicio o la obra se realizará la recepción –si procede- y la conformidad de la factura, previas al reconocimiento de la obligación.
- La tramitación establecida en el capítulo I, así como los anexos que la acompañan, pretenden garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118 LCSP.

CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 3005,06 euros (IVA INCLUIDO)

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT. SUBPROCESO JGL Instruccion bases datos.CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MCJ2K-FK7OZ-RC7LL Fecha de emisión: 11 de Julio de 2023 a las 11:08:02 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:13 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:30



Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales de este documento, en los expedientes de contratos menores cuyo importe sea igual o superior a 3.005,06 euros (IVA incluido) deberán realizarse los siguientes trámites:

Preparación del expediente:

- Memoria justificativa del órgano de contratación (con el contenido mínimo establecido en el Anexo I) en la que se defina, al menos, el objeto del contrato y justificación de que no se está alterando el mismo para evitar los umbrales previstos en el artículo 118.1 LCSP. Se recogerán las necesidades administrativas a satisfacer y causa de falta de planificación, e insuficiencia de medios para satisfacer la necesidad en caso de contratos de servicios, presupuesto base de licitación (en el que se desglosará debidamente el importe más el IVA correspondiente), plazo de ejecución, criterios de adjudicación (*pudiendo ser utilizados una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, pudiendo recoger criterios cualitativos de valoración automática o dependientes de un juicio de valor en los términos del artículo 145 LCSP*), dejando constancia de la/las persona o personas a las que se prevé cursar invitación. Junto a ello, se anexarán condiciones técnicas que deben regir la ejecución del contrato o en su caso Pliego de prescripciones técnicas en documento independiente que debe regir la ejecución del contrato

Las personas físicas o jurídicas a las que se prevea solicitar oferta deberán contar con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación, procurando la alternancia o rotación entre el mayor número de ellas, en aras de garantizar la máxima concurrencia. Se tratará de garantizar la independencia de esas ofertas sin negociación entre las empresas o entidades. En los contratos de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, y el proyecto cuando así lo exija la normativa aplicable. Asimismo, se incorporará el informe de supervisión (art. 235 LCSP) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o en su caso informe que determine que no afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. A su vez deberá unirse el replanteo previo del proyecto de conformidad con artículo 236 LCSP.

En el caso de imposibilidad de solicitud de tres ofertas (*razones de imperiosa urgencia, razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad, o en los casos del artículo 168.a. 2ª LCSP, etc.*) esta deberá ser justificada suficientemente en el expediente.

La memoria que justifica la necesidad de la contratación se realizará por la persona responsable del departamento o centro donde surja la necesidad administrativa a satisfacer, y será conformada por el Concejal Responsable como Órgano de contratación.

- Tramitación de documento contable de retención de crédito (RC). A estos efectos se formulará propuesta de gasto por el servicio proponente, acorde con el Presupuesto base de licitación efectivamente calculado. En caso de expedientes anticipados de gasto, con carácter previo a la retención de crédito se solicitará informe de la oficina Presupuestaria, de conformidad con el artículo 117.1 LCSP.

Tramitación del expediente:

Llevados a cabo los trámites anteriores, se procederá a solicitar ofertas a las personas físicas o jurídicas señaladas en la Memoria inicial, conforme Modelo que figura en Anexo II. Asimismo, junto con el modelo de petición de oferta, se adjuntará modelo de presentación de oferta y declaración sobre capacidad y habilitación profesional (Anexo III), donde se dejará constancia del medio por el que deben ser presentadas y el plazo efectivamente otorgado. La remisión de invitaciones y petición de ofertas se llevará a cabo por medios que permitan dejar constancia fehaciente en el expediente de las invitaciones cursadas, debiendo constar en el expediente, la fecha de envío de las invitaciones cursadas y su recepción por cada uno de los candidatos (*acuse de recibo*). El plazo de presentación de ofertas deberá ser proporcional a la dificultad de su formulación.

Las ofertas, además, deberán presentarse por el / los candidato /os a través del Registro General del Ayuntamiento de Oviedo. Para ello, en caso de ser persona jurídica deberá proceder a darse de alta o comprobar su situación de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (<https://portal.oviedo.es>), pudiendo las personas físicas darse de alta si pretenden llevar a cabo su presentación de forma electrónica.

Adjudicación:

Resolución de Adjudicación que implica la autorización y disposición-del gasto. Una vez analizadas las ofertas y determinada la oferta con mejor relación calidad-precio se dejará constancia en los antecedentes del expediente, junto con los términos manifestados en la memoria justificativa. En dicha resolución se acordará la adjudicación el contrato, que implica la autorización y disposición de gasto conforme al Modelo del Anexo IV. En la Resolución se designará asimismo al Responsable del contrato.

- Notificación de la resolución a la persona o entidad que ha resultado adjudicataria, así como al resto a las que se solicitó oferta, incorporando justificación de la recepción de la misma al expediente.

En los contratos de servicios, cuando el prestador trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se deberá incorporar un apartado quinto donde se hagan referencia a las instrucciones para el tratamiento de datos personales que se incorporarán como ANEXO, para dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General del Protección de datos personales (en adelante RGPD).

Ejecución

- Notificada la adjudicación del contrato se iniciará la ejecución bajo la supervisión del Responsable del mismo sin perjuicio de las competencias propias del director facultativo de las obras. Al responsable del contrato le

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT. SUBPROCESO JGL Instruccion bases datos.CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MCJ2K-FK7OZ-RC7LL Fecha de emisión: 11 de Julio de 2023 a las 11:08:02 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:13 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:30



corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada, sin perjuicio de las atribuciones de la dirección facultativa en el contrato de obras.

- En los contratos de obras, se incorporará de conformidad con el RD. 1627/1997, el Estudio de Seguridad y Salud que será aprobado por el órgano de contratación en caso de ser informado favorablemente y asimismo se incorporará el acta de comprobación del replanteo de conformidad con el artículo 237 LCSP.
- Una vez recibidas las facturas, serán tramitadas conforme a lo establecido en legislación contable y en las bases de ejecución del Presupuesto

CAPÍTULO II.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE INFERIOR A 3.005,06 euros (IVA incluido)

No será aplicable el procedimiento descrito anteriormente a los contratos menores de importe inferior a **3005,06 € IVA incluido**.

CAPITULO III. PROTECCION DE DATOS DE CRACTER PERSONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para cumplir con la normativa de protección de datos vigente (Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales), se deberá:

1.- En la petición de ofertas de cualquier tipo de contrato, se incluirá la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales

Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar las ofertas del contrato, de acuerdo con las obligaciones de la legislación de contratos del sector público. Las personas afectadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa, ante el Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es: <https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos>. Puede obtener más información en el CENTRO DE PRIVACIDAD de la página web municipal

2.-En la primera comunicación con el adjudicatario de cualquier tipo de contrato, se incluirá la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales

“Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar y ejecutar el contrato, de acuerdo con las obligaciones de la legislación de contratos del sector público. Las personas afectadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa, ante el Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es: <https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos>. Puede obtener más información en el CENTRO DE PRIVACIDAD de la página web municipal”.

3.- En los contratos de servicios cuando el prestador trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se enviará en la primera comunicación, debiendo quedar constancia de que la ha recibido, el ANEXO.- INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

4.- La evidencia de las ambas comunicaciones (p.e. copia del correo electrónico enviado al adjudicatario y respuesta junto con los anexos) se conservará en el expediente junto con el resto de la documentación.

B. CONTRATOS DE ACCESO A BASE DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

Disposición Adicional Novena- Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones.

“1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.”

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT. SUBPROCESO JGL Instrucción bases datos.CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MCJ2K-FK7OZ-RC7LL Fecha de emisión: 11 de Julio de 2023 a las 11:08:02 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:13 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10670507 MCJ2K-FK7OZ-RC7LL 0361069764117E70E207752054D5B8207D0F47CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Básicamente la citada **disposición señala que la tramitación de los contratos relativos a la suscripción a revistas y otras publicaciones y el acceso a bases de datos por importe inferior al correspondiente para su consideración como sujeto a regulación armonizada puede efectuarse como un contrato menor.**

El art. 29.8 LCSP establece que: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del art. 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

Asimismo, la LCSP en su art. 25.1 a) califica como contratos **de carácter privado** los que tengan como objeto la *suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos* y el art. 26.2 recoge que los contratos privados que celebre la administración pública se regirán, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro II de la presente ley en la que se encuentra el art. 118. **No obstante, el precepto referido al plazo y la prórroga, el art. 29.8 están incluido en el Título I del libro I.**

De acuerdo con lo expuesto a estos contratos tan solo se les debe aplicar **las consideraciones procedimentales** señaladas en el art. 118, contenido dentro de la Sección primera, Capítulo I, Título I del Libro segundo, referida a la preparación de los contratos, **y no la limitación contenida en el art. 29.8 en cuanto a su duración y prórroga, precepto que no responde a una regla de procedimiento, tal como indica la Junta Consultiva de Aragón (en adelante, JCAA) en su informe 3/2018, por tanto, el mismo** no es de aplicación a los contratos de la disposición adicional novena de la LCSP por lo que pueden tener una duración superior al año y ser objeto de prórroga.

Respecto al fraccionamiento del objeto no existe duda en su aplicación a cualquier contratación realizada al constituir un principio básico de la ley.

CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

Preparación del expediente:

- **Memoria justificativa del órgano de contratación** (con el contenido mínimo establecido en el Anexo I) en la que se defina, al menos, el objeto del contrato. Se recogerán las necesidades administrativas a satisfacer y, presupuesto base de licitación (en el que se desglosará debidamente el importe más el IVA correspondiente), plazo, criterios de adjudicación (*pudiendo ser utilizados una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, pudiendo recoger criterios cualitativos de valoración automática o dependientes de un juicio de valor en los términos del artículo 145 LCSP*), dejando constancia de la/las persona o personas a las que se prevé cursar invitación. Junto a ello, se anexaran *condiciones técnicas* que deben regir la ejecución del contrato o en su caso Pliego de prescripciones técnicas en documento independiente que debe regir la ejecución del contrato. Las personas físicas o jurídicas a las que se prevea solicitar oferta deberán contar con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación, procurando la alternancia o rotación entre el mayor número de ellas, en aras de garantizar la máxima concurrencia. Se tratará de garantizar la independencia de esas ofertas sin negociación entre las empresas o entidades. En el caso de imposibilidad de solicitud de tres ofertas (*razones de imperiosa urgencia, razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad, u otras debidamente amparadas.*) esta deberá ser justificada suficientemente en el expediente. La memoria que justifica la necesidad de la contratación se realizará por la persona responsable del departamento o centro donde surja la necesidad administrativa a satisfacer, y será conformada por el Concejales Responsable como Órgano de contratación.

- **Tramitación de documento contable de retención de crédito (RC)**. A estos efectos se formulará propuesta de gasto por el servicio proponente, acorde con el Presupuesto base de licitación efectivamente calculado. En caso de expedientes anticipados de gasto, con carácter previo a la retención de crédito se solicitará informe de la oficina Presupuestaria, de conformidad con el artículo 117.1 LCSP.

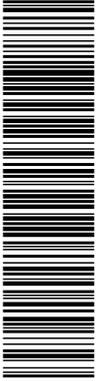
Tramitación del expediente:

Llevados a cabo los trámites anteriores, se procederá a solicitar ofertas a las personas físicas o jurídicas señaladas en la Memoria inicial, conforme Modelo que figura en Anexo II. Asimismo, junto con el modelo de petición de oferta, se adjuntará modelo de presentación de oferta y declaración sobre capacidad y habilitación profesional (Anexo III), donde se dejará constancia del medio por el que deben ser presentadas y el plazo efectivamente otorgado. La remisión de invitaciones y petición de ofertas se llevará cabo por medios que permitan dejar constancia fehaciente en el expediente de las invitaciones cursadas, debiendo constar en el expediente, la fecha de envío de las invitaciones cursadas y su recepción por cada uno de los candidatos (*acuse de recibo*). El plazo de presentación de ofertas deberá ser proporcional a la dificultad de su formulación.

Las ofertas, además, deberán presentarse por el / los candidato /os a través del Registro General del Ayuntamiento de Oviedo. Para ello, en caso de ser persona jurídica deberá proceder a darse de alta o comprobar su situación de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (<https://portal.oviedo.es>), pudiendo las personas físicas darse de alta si pretenden llevar a cabo su presentación de forma electrónica.

Adjudicación:

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CONT_SUBPROCESO JGL Instruccion bases datos.CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MCJ2K-FK7OZ-RC7LL Fecha de emisión: 11 de Julio de 2023 a las 11:08:02 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 06/07/2023 13:13 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 06/07/2023 13:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2023 13:30



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10670607 MCJ2K-FK7OZ-RC7LL 0361089764117E70E207752054D5B820D0F47CD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Resolución de Adjudicación que implica la autorización y disposición del gasto. Una vez analizadas las ofertas y determinada la oferta con mejor relación calidad-precio se dejará constancia en los antecedentes del expediente, junto con los términos manifestados en la memoria justificativa. En dicha resolución se acordará la adjudicación el contrato, que implica la autorización y disposición de gasto conforme al Modelo del Anexo IV. En la Resolución se designará asimismo al Responsable del contrato.

- Notificación de la resolución a la persona o entidad que ha resultado adjudicataria, así como al resto a las que se solicitó oferta, incorporando justificación de la recepción de la misma al expediente.

Ejecución

- Notificada la adjudicación del contrato se iniciará la ejecución bajo la supervisión del Responsable del mismo. Al responsable del contrato le corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.
- Una vez recibidas las facturas, serán tramitadas conforme a lo establecido en legislación contable y en las bases de ejecución del Presupuesto

Disposición Final.- El presente acuerdo deja sin efecto el adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Febrero de 2018.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BIM.

Los Anexos a este Acuerdo son obligatorios para las diferentes unidades tramitadoras.”==

La Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

**(Los anexos están incluidos en la propuesta que obra en el expediente).*

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 6 de julio de 2023, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).